

ENCARNACIÓN ABAD ARENAS

Personal de Investigación en Formación de Derecho Civil UNED

RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac, *Ejercicio de los derechos a la vida y a la integridad física por parte de las personas menores de edad en el ámbito sanitario*, Editorial Huygens, Barcelona, 2013, 212 páginas.

RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac, *Exercise of the rights to life and physical integrity from the underage persons in the healthcare sector*, Editorial Huygens, Barcelona, 2013, 212 pp.

Recepción original: 22/05/2014

Aceptación original: 30/04/2014

En el presente estudio el autor de la presente monografía, el Doctor Isaac RAVETLLAT BALLESTÉ, Profesor Asociado, del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona, precisa como la evolución del tratamiento jurídico por los derechos de la infancia, por la adquisición progresiva de una acepción presidida por el principio del interés superior de la persona menor de edad, posiciona al sujeto como: autónomo, participativo y titular de derechos. Con ello, pone de manifiesto que el dato clave de esta reciente evolución se encuentra fundamentalmente en el binomio entre protección *versus* autonomía y, con esta nueva orientación, de una parte, se supera el arcaico sistema que velaba únicamente por la protección y, de otra, nos equiparándonos en esta temática con la mayoría de países desarrollados.

De su trayectoria investigadora, cabe destacar que el Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ, llevaba tiempo trabajando, distintos aspectos de la protección de la infancia y adolescencia; entre las evidencias de esta línea de investigación se pueden traer a colación distintas de sus publicaciones. En los últimos años, el autor ha publicado varios artículos en revistas de reconocido prestigio, así como otros tantos capítulos en volúmenes colectivos de carácter especializado.

Entre sus distintos trabajos en la materia, podemos destacar de sus artículos o, capítulos: «Prestaciones personales del menor de edad

(legislación civil y laboral): The legal regime of the personal services made by a person under age. Attempt to harmonize the content of the article 162 in fine of the Spanish Civil Code with the Workers Statute», *Aranzadi Social: Revista Doctrinal*, Vol. 5, N.º 9 (Ene), 2013, págs. 199-221; «Responsabilidad negocial de los actos realizados por menores de edad no emancipados. Análisis doctrinal y jurisprudencial», *Revista crítica de derecho inmobiliario*, Año n.º 89, N.º 737, 2013, págs. 1967-1998; «El ejercicio de los derechos de la personalidad por las personas menores de edad. Análisis particular de su derecho de asociación», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, N.º 3, 2013, págs. 463-512; «Protección a la infancia en la legislación española: especial incidencia en los malos tratos (parte especial)», *RDU-NED. Revista de derecho UNED*, N.º 3, 2008, págs. 375-389; «Protección a la infancia en la legislación española: especial incidencia en los malos tratos (parte general)», *RDUNED. Revista de derecho UNED*, N.º 2, 2007, págs. 77-94; «Del trabajo de los niños y niñas a las bases de la actual normativa protectora en materia de infancia en España», *Tribuna social: Revista de seguridad social y laboral*, N.º 195, 2007, págs. 36-46; «La infància en situació de risc.: cap a una nova llei d'infància», *RTS: Revista de treball social*, N.º 179, 2006 (Ejemplar dedicado a: Infància i adolescència: un repte per al treball social), págs. 85-99; «Participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito municipal. Principios inspiradores de un nuevo modelo de convivencia social». En: *Violencia y familia: educar para la paz*/María Crespo Garrido (aut.), María Fernanda Moretón Sanz (aut.), Carlos Lasarte Alvarez (aut.), 2013, págs. 465-488; «Marco internacional e interno del Derecho de la infancia y la adolescencia». En: *Derecho de la persona: acogimiento y adopción, discapacidad e incapacitación, filiación y reproducción asistida, personas mayores, responsabilidad penal del menor y otras cuestiones referidas a la persona como sujeto del derecho*/coord. por Isaac Ravetllat Ballesté, 2011, págs. 51-88; «El foro infantil del III Congreso Mundial sobre Derecho de la Infancia y la Adolescencia: un paso más en un largo camino». En: *Por los derechos de la infancia y de la adolescencia: un compromiso mundial desde el derecho de participación en el XX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño*/coord. por Carlos Villagrana Alcaide, Isaac Ravetllat Ballesté, 2009, págs. 81-88.

Después del Prólogo firmado por Carlos VILLAGRASA ALCAIDE, Profesor Titular de Universidad, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y, codirector de la tesis doctoral del Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ, intitulada: «*La infancia en el derecho civil*

catalán». Tesis que en su día fue juzgada y merecedora de la nota de Sobresaliente *Cum Laude*, por unanimidad.

Se inicia el Resumen, donde el autor haciendo alusión al art. 15 CE dice literalmente que «Aunque los derechos a la vida y a la integridad física son dos derechos distintos e individualizables, es usual abordar su tratamiento conjuntamente porque su ámbito tuitivo se encuentra íntegramente ligado» y, añade que «ambos persiguen la salvaguarda de la persona en sí misma, en su vertiente existencial y física, que sirve de presupuesto y razón de ser al resto de los derecho de la personalidad».

Asimismo, el Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ, va más allá y, adentrándose en el contexto estrictamente sanitario, puntualiza que ahora tras los cambios acaecidos a finales de Siglo. Cambios provocados por la nueva filosofía partidaria de la adquisición de la nueva conceptualización sobre la naturaleza de la declaración de voluntad en el ámbito sanitario, el *consentimiento informado* es concebido como un acto de ejercicio de los derechos fundamentales y de la personalidad del individuo, no susceptibles, de representación legal. De modo que ahora el menor de edad ya no tiene la consideración de sujeto incapaz de participación –ya directa ya indirecta– en la toma de decisiones vinculadas a su estado de salud. Fruto ello, del abandono de la vieja concepción que abogaba por la conceptualización de que este tipo de pacientes fuesen considerados como objetos pasivos de intervención médica, comportando ello, que la actuación y consentimiento en su nombre fuese realizada directamente por sus representantes legales.

El esta obra el autor se centra en el estudio del CC de Cataluña y, tras el análisis de los arts. 211-5 a), 222-47.2.a) y 236-18.2.a) [preceptos en los que se determina el principio por el cual los menores –según su edad y capacidad- pueden hacer por sí solos los actos relativos a los derechos de la personalidad, con la salvedad de que las leyes que los regulen establezcan cosa distinta], concluye que «la capacidad exigida al menor de edad para ejercitar sus derechos de la personalidad no es otra que la natural», por tanto, nos encontramos ante «una aptitud volitiva e intelectual, que debe apreciarse en cada caso concreto, en función de la gravedad y transcendencia de la decisión a adoptar y de las facultades que ostenta el sujeto en cuestión».

Asimismo y, por su importancia en el ámbito catalán, el Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ alude, de una parte a la Ley catalana 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia (arts. 17.1 y 44.1), con la finalidad, de determinar el instante en que una persona alcanza en CCAA de Cataluña la plena capa-

cidad para tomar decisiones médicas, es decir, la autonomía sanitaria y, de otra, a la Ley especial 21/2000, de 29 de diciembre, sobre derechos de información concernientes a la salud y autonomía del paciente. Ley con la que se consolidó de forma definitiva el criterio de la aptitud intelectual y emocional del individuo como arquetipo a seguir para resolver la incógnita de si una persona reunía o no la capacidad necesaria para consentir por sí una determinada intervención facultativa [art. 7.2 d)]. Además, precisa que estos principios además de ser precedente inmediato, de la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, también se encuentran recogidos por los arts. 21.2-1 y 2 del CC de Cataluña.

En cuanto a la estructura de la obra está dividida en nueve capítulos, estando el primero de ellos dedicado a la *Introducción* y, cerrándose el libro con un capítulo, el noveno, dedicado a las *Referencias Jurisprudenciales*, en el que el autor establece cronológicamente un índice de las numerosas sentencias que cita.

El primero de los capítulos lleva por título *Introducción* y, en él, el autor analiza el ejercicio de los derechos a la vida y a la integridad física por parte de las personas menores de edad, centrándose en el ámbito sanitario o médico. Este primer capítulo se cierra con una excelente enumeración de la legislación que regula la materia objeto de estudio en la CCAA de Cataluña.

El capítulo segundo que lleva por título: *El consentimiento informado de la persona menor de edad a los tratamientos e intervenciones médicas*, se desglosa en dos grandes epígrafes, destinado uno al *Derecho de la información sanitaria* y, el segundo de ellos a la *Autonomía sanitaria de la persona menor de edad: capacidad y diferentes supuestos de hecho*. En este punto, el autor diferencia, entre: menor emancipado o mayor de dieciséis años; menor entre doce y dieciséis años no emancipado y, por último, menor de doce años.

En cuanto a *El derecho de confidencialidad de las personas menores de edad en el ámbito sanitario*, es el título y objeto del tercero de los capítulos.

El capítulo cuarto se ocupa de *La interrupción voluntaria del embarazo de las adolescentes*. Este capítulo se encuentra estructurado en tres grandes epígrafes y, en el primero de ellos, el autor estudia con detenimiento la situación legislativa de la LO 2/2010, de 3 de marzo, sobre la salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en correlación con un análisis exhaustivo del régimen anterior y posterior a la Ley Catalana 21/2000 y, a la Ley básica estatal 41/2002. En el segundo epígrafe, se detiene en el análisis del con-

tenido de la mencionada LO, con especial referencia al Aborto y al derecho de autodeterminación de las adolescentes y, en él, hace un estudio pormenorizado sobre el régimen legal de aplicación al caso concreto; de los requisitos comunes necesarios de la interrupción voluntaria del embarazo, haciendo un especial hincapié en el supuesto de mujeres de 16 y 17 años, en las que dicho consentimiento de irrupción voluntaria de la gestación les corresponderá en exclusiva a ellas de conformidad con lo previsto en el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad y, de las excepciones y de la regla general aplicable al deber de información a los representantes legales, por último, concluye con unas excelentes ideas recapituladoras de todo lo anterior y, de las diversas posiciones adoptadas por la doctrina acerca de la vigente regulación legal. Finalmente, en el tercer epígrafe el Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ, se detiene en los efectos producidos por la ya mencionada LO, en Cataluña.

El capítulo quinto está dedicado a *Intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad* y, en el siguiente capítulo, el sexto, estudia el autor *Los «Piercing» y la Micropigmentación*.

El análisis de las *donaciones de órganos y las técnicas de reproducción asistida* es la cuestión principal del que podríamos considerar como el último capítulo de esta obra, el séptimo, por cuanto concierne a los aspectos teóricos, subdividido a su vez dos grandes epígrafes dedicados a *Extracción y trasplante de órganos* y, a *Las técnicas de reproducción humana asistida*.

Como ya se ha dicho previamente, la obra se cierra con un capítulo, el octavo, dedicado a una cuidada *Bibliografía*, así como con otro, el noveno, referido a las *Referencias Jurisprudenciales* que de forma cronológica está integrado por numerosas Sentencias del Tribunal Constitucional, del Supremo, del Superior del Justicia y de las Audiencias Provinciales, que avalan las conclusiones aportadas por el autor.

En la presente obra, el autor da respuesta a las numerosas cuestiones suscitadas en relación a la irrupción voluntaria del embarazo, las operaciones de cirugía estética, la realización de tatuajes, la extracción y trasplante de órganos y la aplicación de reproducción asistida, derivadas de la posible intervención autónoma de las personas menores de edad. Cuestiones todas que como bien sabemos han generado en la práctica jurídica de nuestros tribunales numerosos interrogantes.

En definitiva, estamos ante una importante obra monográfica de investigación que recoge y da solución a algunas de las situaciones que más controversias han suscitado en la *praxis*, tanto a nivel social como jurídico, cuando el sujeto activo involucrado en ellas es una

persona menor de edad. Sin duda, el Profesor RAVETLLAT BALLESTÉ con esta obra esclarece de manera ilustrativa, a partir del planteamiento de los principales supuestos que se pueden dar al respecto en la realidad cotidiana, cuál es el régimen jurídico de la capacidad para ejercitar los derechos de la personalidad, en particular el derecho a la vida y a la integridad física, en el caso de que su titular sea una persona menor de edad no emancipada.

En resumidas cuentas, se trata de un trabajo riguroso en el que el autor, por interés práctico, se centra de forma prioritaria, en el desarrollo de estos derechos en el sector de la actividad médica y sanitaria y, hace una especial mención a la normativa catalana. Por tanto, tanto el tema elegido como la metodología de estudio y exposición, hacen de este volumen una obra de necesaria consulta, no solo para los estudiosos, sino también a los profesionales del Derecho.

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA DE DERECHO UNED – RDUNED

La Dirección de la RDUNED ha considerado conveniente la disposición de unas normas generales que deberán ser seguidas por los colaboradores para la publicación de sus trabajos de manera uniforme.

1. Los textos se presentarán impresos, en formato Word, por una sola cara, con letra Times New Roman de 12 puntos e interlineado de un espacio y medio, debidamente revisados y con el Vº Bº del autor para su publicación definitiva.
2. Al inicio del trabajo deberá indicarse el título en castellano e inglés, el nombre del autor o autores y su situación académica o profesional.
3. Tendrán una extensión máxima de 20 a 30 folios para ser considerados ESTUDIOS, de 7 a 15 folios los destinados a la SECCIÓN ABIERTA, y de 2 a 6 folios las RESEÑAS DE LIBROS.
4. Los trabajos que se remitan para su publicación en la sección de ESTUDIOS deberán:
 - 4.1. Contar en primer lugar con un resumen de unas 10 o 15 líneas de extensión y con palabras clave (máximo 5) que permitan la identificación del tema u objeto del trabajo, tanto en castellano como en inglés (abstract y key words).
 - 4.2. Contener un SUMARIO, que seguirá las siguientes pautas:
 - I.
 - I. 1.
 - I. 1. A.
 - I. 1. A: a)
 - I. 1. A: a) a´)
 - 4.3. Finalizar, preferiblemente, con unas breves CONCLUSIONES.
5. En el caso de utilizarse notas a pie de página se seguirá necesariamente el siguiente orden:

Para libros: APELLIDOS, Autor N., Título del libro, editorial, lugar de edición año de publicación.

Para revistas: APELLIDOS, Autor N., “Título del trabajo”, revista en la que se ha publicado, número de la revista, año de publicación y, en su caso, páginas en las que aparece la cita.

Para la abreviatura de página se utilizará pág. o págs., dejándose libertad a los autores para utilizar las abreviaturas clásicas o actuales en relación a las referencias (véase o vid., ob. cit., op. cit., etc.)

6. Los trabajos deberán enviarse a la dirección postal: Decanato de la Facultad de Derecho de la UNED, Revista RDUNED, C/ Obispo Trejo, núm. 2, 28040 Madrid; y al correo electrónico negociadosesecretaria@der.uned.es; en ambos casos acompañados de un nota con el título del trabajo, el nombre del autor o autores, su situación académica o profesional, NIF, dirección postal, teléfonos de contacto y correo electrónico.
7. El Consejo de Redacción decidirá la publicación o no de los trabajos, previa valoración de los informes emitidos por los evaluadores externos y anónimos. Esta decisión se le notificará al autor y, en caso afirmativo, se procederá a informarle el número de la Revista en el que se incluirá el trabajo. La publicación podrá quedar condicionada a la introducción de cambios con respecto a la versión original, en especial a la adaptación a la normas de publicación.
8. Los textos que sean devueltos por no cumplir con las normas de publicación, podrán ser reenviados de nuevo una vez hechas las oportunas correcciones.
9. Los textos impresos por la imprenta serán remitidos a sus autores para que cotejen posibles errores formales. Dichos errores, serán corregidos preferentemente por los autores con el programa ADOBE ACROBAT 9. El texto modificado se remitirá en el plazo de una semana a la dirección de correo electrónico establecida
10. El autor o autores ceden a la RDUNED, en exclusiva, los derechos de reproducción. Si bien, del contenido de los trabajos responden, exclusivamente, a sus autores.